



PODER EJECUTIVO

RIO GALLEGOS, 30 JUN 2016

VISTO:

El expediente SETySS-Nº 558.591/16, elevado por la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dependiente del Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito de las Negociaciones Colectivas de Trabajo de los diversos sectores que forman parte de la Administración Pública Provincial, se pone a consideración de este Poder Ejecutivo el acuerdo arribado en la paritaria sectorial de SALUD entre los representantes del Estado Provincial y los representantes de los gremios de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE); de la Asociación del Personal de la Administración Pública (A.P.A.P.); de la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) y de la Federación de Trabajadores de la Sanidad Argentina (FATSA); en el marco de la Ley 2986 de Negociación Colectiva del Sector Público;

Que en virtud de ello, y luego de intensas sesiones llevadas a cabo los días 14 y 16 de junio del año 2016, las partes han requerido un cuarto intermedio a fin de analizar los puntos y propuestas;

Que en esa ocasión, y reanudadas las conversaciones el día 24 de junio del año 2016, se han acordado en esa instancia una serie de puntos planteados tanto por las representaciones gremiales como el Poder Ejecutivo;

Que en ese marco, y efectuada una oferta ampliamente superadora, se consensuaron diversos puntos relativos a mejoras en las sumas que se perciben en concepto de códigos 228, 229, 271, y 290; así como la creación de un código de manejo de fondos para aquellos que manipulen dinero en efectivo, cuya implementación se hará retroactiva a partir del 1º de junio;

Que asimismo, y en cuanto a las guardias se acordaron mejoras para aquellas guardias activas de módulo 24hs., atinentes al personal médico que presten servicios de lunes a viernes; sábados, domingos y feriados; guardias pasivas del personal médico semanal; guardias activas - módulo 6hs. -, Ley 1795 agrupamientos B, C, D y Ley 1200 de lunes a viernes; sábados, domingos y feriados; guardia pasiva semanal Ley 1795, Ley 1200 y Ley 813; guardia activa Ley 813 - módulo 6hs. -, lunes a viernes, sábados, domingos y feriados a implementar a partir del 1º de julio en las formas y condiciones que surgen del Acta que se homologa;

Que asimismo, se pactó la provisión gratuita de ropa de trabajo en las formas y condi-



1256

///



PODER EJECUTIVO

///-2-

ciones que reglamente la autoridad de aplicación;

Que a esos efectos, cabe concluir en el otorgamiento de un incremento al código 228 del sesenta y cinco por ciento (65 %) del básico de la categoría 17 extensible al personal jerárquico de la Caja de Servicios Sociales y del Ministerio de Salud y Ambiente; un aumento del trescientos cincuenta por ciento (350 %) del código 229; equiparación de los valores del código 271 al código 207; extensión de la aplicación del código 290 al personal médico en forma paulatina y creación de un código de manejo de fondos por el monto de PESOS MIL (\$ 1.000,00) para aquellos que manipulen dinero en efectivo, en las formas y modalidades que surgen del Acta que como ANEXO se adjunta;

Que asimismo, en cuanto a las guardias se acordó incrementar la guardia activa - módulo 24hs. - del personal médico (Ley 1795 – Agrupamiento A) a PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) de lunes a viernes, a PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) sábados y domingos y PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) los días feriados; un incremento en las guardias pasivas del personal médico de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) por semana; un aumento de la guardia activa - módulo 6hs. - (Ley 1795 - Agrupamiento B, C, D y Ley 1200) de PESOS SETECIENTOS OCHENTA (\$ 780,00) de lunes a viernes, sábados y domingos de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 975,00) y feriados en PESOS MIL CIENTO SETENTA (\$ 1.170,00); incremento de la guardia pasiva semanal (Ley 1795 – Agrupamiento B, C, D, Ley 1200 y Ley 813) de PESOS MIL (\$ 1.000,00) e incremento en la guardia activa - módulo 6hs. - Ley 813 de PESOS QUINIENTOS VEINTE (\$ 520,00) de lunes a viernes, PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 650,00) sábados y domingos y PESOS SETECIENTOS OCHENTA (\$ 780,00) los días feriados;

Que en función al desarrollo antes expuesto, a fojas 87 la Secretaría de Trabajo insta el presente trámite, conforme lo establece la Ley 2986;

Por ello y atento a los Dictámenes DPAJ-Nº 496/16, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 86 y SLyT-GOB-Nº 0690/16, emitido por la

///



1256

95
P.S.G.

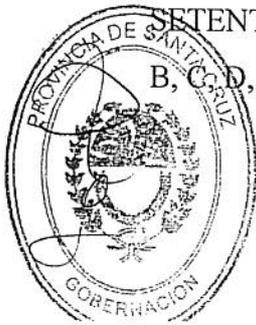
PODER EJECUTIVO

///-3-

Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 88;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Artículo 1º.- HOMOLÓGASE el Acuerdo arribado en la audiencia de sesión paritaria celebrada el día 24 de junio del año 2016 entre los representantes del Estado Provincial y los representantes de los gremios de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE); de la Asociación del Personal de la Administración Pública (A.P.A.P); de la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) y de la Federación de Trabajadores de la Sanidad Argentina (FATSA); en el marco de la Ley 2986 de Negociación Colectiva del Sector Público, consiste en el otorgamiento de un incremento al código 228 del sesenta y cinco por ciento (65 %) del básico de la categoría 17 extensible al personal jerárquico de la Caja de Servicios Sociales y del Ministerio de Salud y Ambiente; un aumento del trescientos cincuenta por ciento (350 %) del código 229; equiparación de los valores del código 271 al código 207; extensión de la aplicación del código 290 al personal médico en forma paulatina y creación de un código de manejo de fondos por el monto de PESOS MIL (\$ 1.000,00) para aquellos que manejen dinero en efectivo, en las formas y modalidades que surgen del Acta que como ANEXO se adjunta con implementación retroactiva al 1º de junio; la provisión gratuita de ropa de trabajo en las formas y condiciones que reglamente la autoridad de aplicación e incremento de la guardia activa – modulo 24 hs. – del personal médico (Ley 1795 - Agrupamiento A) a PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) de lunes a viernes, a PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) sábado y domingo y PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) los días feriados; un incremento en las guardias pasivas del personal médico de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) por semana; un aumento de la guardia activa - módulo 6 hs.- (Ley 1795 Agrupamiento B, C, D y Ley 1200) de PESOS SETECIENTOS OCHENTA (\$ 780,00) de lunes a viernes, sábados y domingos de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 975,00) y feriados en PESOS MIL CIENTO SETENTA (\$ 1.170,00); incremento de la guardia pasiva semanal (Ley 1795 – Agrupamiento B, C, D, Ley 1200 y Ley 813) de PESOS MIL (\$ 1.000,00) e incremento en la guardia activa



1250

///

PODER EJECUTIVO

90

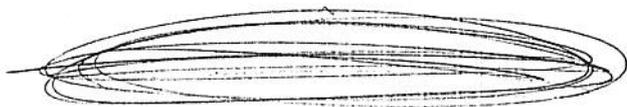
///-4-

- Modulo 6 hs. - Ley 813 de PESOS QUINIENTOS VEINTE (\$ 520,00) de lunes a viernes, PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 650,00) sábados y domingos y PESOS SETECIENTOS OCHENTA (\$ 780,00) los días feriados de aplicación a partir del 1° de julio del año 2016, todo conforme surge de los considerandos expuestos y en las formas y condiciones que manan del acta que como ANEXO se adjunta al presente.

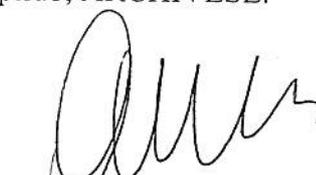
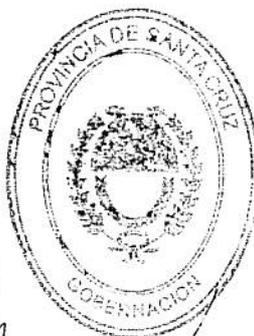
Artículo 2°.- **AUTORÍZASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura de la Provincial para que a través de la Contaduría General de la Provincia, emita las instrucciones pertinentes para instrumentar operativamente los alcances del presente Decreto, facultándolo además a efectuar las adecuaciones presupuestarias que correspondan dentro de los alcances del mismo.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno y la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Salud y Ambiente.-

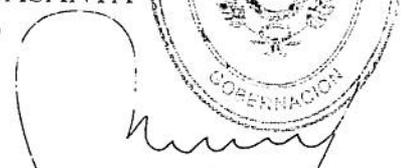
Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, quién realizará las comunicaciones de práctica ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento Ministerio de Salud y Ambiente, Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-



Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno



Dra. ALICIA M. KIRCHNER
Gobernadora



Od. MARÍA ROCÍO GARCÍA
Ministra de Salud y Ambiente

1256

DECRETO

N°

/16.-

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel del original tenida ante mi vista Ley N° 1269